E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C-043 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA MARTINEZ LORA
CC	1.033.649.711
DIRECCION TELEFONO E-MAIL	Clle 47 N. 32 – 14 La Carmina 320 539 84 09 sandy-1989.2@hotmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA Y RESULTADOS DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CONFORME A LAS PRIORIDADES DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) DEL TERRITORIO.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($22.950.000)
PLAZO	10 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, 2 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; de la otra, **SANDRA PATRICIA MARTINEZ LORA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.649.711, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones: a) Dentro de las obligaciones consagradas en la normatividad vigente, en especial el plan decenal de salud pública, la ESE debe ejecutar todas las acciones de salud pública contempladas allí, para cumplir con esta obligación se realizó un contrato interadministrativo con la administración municipal de Ciudad Bolívar, en él se establece un POAI para ser ejecutado durante el año 2026 b) La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Operativizar el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Salud Territorial del municipio, a través de la contratación del personal necesario para la realización de las actividades. c) Además de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, se debe garantizar la cobertura con criterios de eficiencia y eficacia, para el caso puntual de toda la población del municipio de Ciudad Bolívar, se requiere la contratación de una persona idónea y con experiencia como auxiliar administrativa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA Y RESULTADOS DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CONFORME A LAS PRIORIDADES DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) DEL TERRITORIO. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($22.950.000), El pago de dicho valor se hará mensual a razón de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.295.000), con una ejecución mensual del 10%, del programa, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y certificación por parte del

supervisor de conformidad con las actividades realizadas. No hay lugar o pago alguno por concepto de prestaciones, ni a la cobertura de seguridad social, puesto que no surge relación laboral, sino que se trata de un contrato de prestación de servicios. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada en la cláusula tercera de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: a) Garantizar una comunicación e información bilateral asertiva y a favor de la adecuada ejecución de los programas. b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. c) Acompañar y apoyar en actividades propias de su profesión, al equipo de Atención Primaria de Salud y Salud Pública de La E.S.E Hospital La Merced y otros. d) Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. e) Asistir a reuniones y/o eventos que le sean encomendados por la E.S.E Hospital La Merced como: comités, rendición de cuentas, reuniones con líderes y la comunidad, reuniones interinstitucionales, entre otras. f) Presentar informes mensuales. g) Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. h) Presentar informes mensuales y trimestrales de seguimiento, monitoreo y control, según el caso, con enfoque cualitativo y cuantitativo de las acciones de salud pública ejecutadas en el marco del POAI en cada uno de sus componentes i) Apoyar a la coordinación del grupo de APS y Salud Pública. j) Coordinar la logística para el correcto funcionamiento del programa haciendo énfasis en las jornadas y semanas especiales que estén contempladas dentro del plan (transporte, materiales, insumos, reuniones, capacitaciones, entre otros). k) Presentar los informes requeridos por las diferentes áreas de la Institución. l) Presentar las evidencias tales como: registro de asistencia y registro fotográfico de las actividades realizadas; m) Apoyar a la ESE en todas las actividades que se requieran dentro de sus competencias para desarrollar los diferentes programas ofrecidos por la institución. n) Optimizar el tiempo. o) Presentar los informes requeridos por el ente territorial, las diferentes dependencias de la E.S.E y los entes de control. p) Apoyar el desarrollo y la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PSPIC). q) Deberá respetar a los funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios en la entidad, como también las políticas y direccionamientos de la Institución. r) Otras actividades inherentes que se requieran para cumplir con los lineamientos del programa. **SEXTA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación en las condiciones que la Ley señala. **SÉPTIMA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El contratante a través de la Subgerencia de la institución, supervisará la cabal ejecución del objeto del contrato y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. MULTAS**: EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula Penal Pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y se impondrán mediante Resolución motivada sujeta a las normas previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula Penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato, la cual una vez hecha efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA:** Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas. La no exigencia de garantías radica en que los pagos que realiza la E.S.E. se hacen respaldados por la entrega de los elementos objeto del contrato y es el supervisor del contrato quien avala el cumplimiento de las obligaciones para poder proceder al pago, dicho supervisor es el responsable de informar si hay algún riesgo del no cumplimiento del contrato y así tomar las respectivas determinaciones. No obstante, la anterior determinación, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1955 de 2019. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ LORA
C.C. 1.033.649.711
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º C-043-2026
SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA
Y SANDRA PATRICIA MARTINEZ LORA

Entre los suscritos a saber: **JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.645.043, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N.º C-043-2026, celebrado entre la E.S.E Hospital la Merced de Ciudad Bolívar- Antioquia, debidamente facultado por la Ley y los estatutos de la entidad y de la otra **SANDRA PATRICIA MARTINEZ LORA,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.033.649.711, actuando en su propio nombre y representación, convienen dar inicio a la vigencia del presente contrato, con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA Y RESULTADOS DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CONFORME A LAS PRIORIDADES DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) DEL TERRITORIO.

CONTRATO: N.º C-043-2026 de marzo 2 de 2026

VIGENCIA: Marzo 2 de 2026 a diciembre 31 de 2026

VALOR TOTAL CONTRATO: Veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos M/L ($22.950.000)

Para constancia se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, el 2 de marzo de 2026

JOAQUIN ALVAREZ MONSALVE
Supervisor

SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ LORA
Contratista